

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00048 /2014-INIA

La Molina, 04 de MARZO de 2014

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 003-2013-EEA"SR" – LORETO/D, Resolución Directoral N° 007-2013-EEA"SR" – LORETO/D y el Informe N° 030-2014/INIA-OAJ y;

Que, mediante Memorando N° 073-2013-INIA-D-EEA "SR"-LORETO, de fecha 15 de noviembre de 2013, el Director de la Estación Experimental Agraria "San Roque"-Loreto (EEA San Roque), el señor Ítalo Cardama Vásquez solicitó al responsable de Recursos Humanos, el señor Sixto Salas Pinedo, el movimiento del personal del día viernes 15 de noviembre de 2013, con respecto a las papeletas de permiso para ausentarse de la Estación Experimental San Roque debidamente autorizado, ya sea para comisión de servicio u otra justificación;

Que, mediante Informe N° 004-2013-INIA-EEA.SR-ADM-RRHH, de fecha 15 de noviembre de 2013, el responsable de Recursos Humanos de la Estación Agraria Experimental "San Roque", informó al Director de dicha Estación, la relación del personal que se ausentó el día viernes 15 de noviembre de 2013 con papeleta y sin papeleta de permiso, precisando que el señor Víctor Raúl Vargas Saboya se ausentó sin papeleta de permiso;

Que, con Memorando N° 074-2013-INIA-D-EEA"SR"-LORETO, de fecha 19 de noviembre de 2013 el Director de la Estación Experimental Agraria "San Roque", solicitó al Coordinador de la Unidad de Investigación Agraria, el señor Sergio Pinedo Freyre le informe si autorizó mediante papeleta la salida del señor Víctor Raúl Vargas Saboya el día viernes 15 de noviembre de 2013;

Que, mediante Informe N° 01-2013-INIA-EEA"SR"-LORETO/SUDIRGEB PNIA.BIOTEC, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Coordinador de la Unidad de Investigación Agraria informó que no autorizó papeleta de permiso al señor Víctor Raúl Vargas Saboya, en vista que estuvo en una capacitación del 13 al 15 de noviembre de 2013;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 003-2013-EEA"SR" – LORETO/D, de fecha 2 de diciembre de 2013, se inició un procedimiento administrativo sancionador contra el señor Víctor Raúl Vargas Saboya, por haber incurrido en la comisión de probables infracciones previstas en el artículo 107° del Reglamento Interno de Trabajo de INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA,

otorgándole un plazo de cinco días para que presente sus descargos respecto de las infracciones que se le imputa;

Que, mediante Oficio N° 18-2013-INIA-EEA "SR"-IQT/SDIF, de fecha 05 de diciembre de 2013, el señor Víctor Raúl Vargas Saboya, presentó sus descargos al Director de la Estación Experimental Agraria "San Roque", el señor Ítalo Cardama Vásquez, indicando que solicito permiso al responsable de Recursos Humanos, el señor Sixto Salas Pinedo, para sacar photocopies y que solo se ausentó 20 minutos, reconociendo a su vez, que salió sin papeleta de la Estación donde labora;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2013-EEA"SR" – LORETO/D, de fecha 19 de diciembre de 2013 se sancionó al señor Víctor Raúl Vargas Saboya, con la medida disciplinaria de cese temporal de quince (15) días con el descuento de sus haberes, con inclusión en su legajo personal, comunicándose al Jefe de Personal para su cumplimiento, consentida o ejecutoriada que sea la presente;

Que, con Memorándum N° 001-2014-INIA-EEA "SR"-LORETO/D, de fecha 3 de enero de 2014, el Director de la Estación Agraria Experimental "San Roque" notifica al señor Víctor Raúl Vargas Saboya la Resolución Directoral N° 007-2013-EEA"SR" – LORETO/D, y le solicita dar estricto cumplimiento de esta, debiendo hacer la entrega de cargo que tiene;

Que, con Memorándum N° 002-2014-INIA-EEA "SR"-LORETO/D, de fecha 03 de enero de 2014, el Director de la Estación Agraria Experimental San Roque, comunica a la administradora de dicha Estación, la señora Caroli Escobedo Sánchez, sobre la sanción impuesta al señor Víctor Raúl Vargas Saboya, y le requiere la implementación de esta, la cual entraría en vigencia desde el 14 al 28 de enero de 2014;

Que, con Memorándum N° 004-2014-INIA-EEA "SR"-LORETO/D, de fecha 09 de enero de 2014, se le informó al señor Víctor Raúl Vargas Saboya que su sanción se aplicará desde el 14 al 28 de enero de 2014;

Que, mediante escrito de fecha 13 de enero de 2014, el señor Víctor Raúl Vargas Saboya interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 007-2013-EEA"SR" – LORETO/D, de fecha 19 de diciembre de 2013 que lo sancionó con la medida disciplinaria de cese temporal de quince (15) días con el descuento de sus haberes;

Que, mediante escrito de fecha 14 de enero de 2014, el señor Víctor Raúl Vargas Saboya, solicita se le suspenda la medida disciplinaria de cese temporal de quince días por cuanto la sanción es excesiva, conforme a lo establecido en el artículo 106° del Reglamento Interno de Trabajo de INIA, adjuntando a su vez la apelación interpuesta contra la Resolución Directoral N° 007-2013-EEA"SR" – LORETO/D;

Que, mediante Memorándum N° 008-2014-INIA-EEA "SR"-LORETO/D, de fecha 15 de enero de 2014, el Director de la Estación Experimental Agraria San Roque, da respuesta a la solicitud del señor Víctor Raúl Vargas Saboya, indicando que de conformidad lo dispuesto por el artículo 216.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General la interposición de la apelación no suspende la ejecución de la sanción impuesta;

Que, según el Informe N° 005-2014-INIA-RRHH, emitido por la encargada de la Oficina de Recursos Humanos de INIA – Sede Central, la Contadora Pública Colegiada, la señora Rosa Chumpitaz Panta, indica que revisado el Legajo Personal del señor Víctor Raúl Vargas Saboya se encontró que este es trabajador CAP de la Estación Experimental Agraria San Roque, con cargo estructural de Especialista Agroforestal, plaza 376, Nivel Remunerativo P-4, regido por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, establece en su artículo 101°, la facultad que le corresponde al Jefe inmediato de aplicar una sanción al personal que incurra en falta;



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00048 /2014-**INIA**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de INIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, así como el Manual de Organización y Funciones – MOF de INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0093-2006-INIA no establecen específicamente entre las funciones de los Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias de INIA el de iniciar un proceso administrativo disciplinario en contra del personal a cargo, sin embargo, según el artículo 101° del Reglamento Interno de Trabajo si los faculta para imponer sanción sin tener que iniciar un proceso administrativo disciplinario;

Que, por otro lado, el artículo 102° del Reglamento Interno de Trabajo establece lo siguiente: *"La sanción deberá ser impuesta por el Jefe inmediato del Trabajador, si es una llamada de atención o amonestación escrita. En caso de suspensión hasta un máximo de 03 días se efectuará por el Director General o Director de Estación Experimental, debiéndose comunicar tales medidas al Jefe de Personal, para efectos del registro de control y descuento así como para su inclusión en el legajo personal del trabajador"*;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes se concluye que el Director de la Estación Experimental Agraria de San Roque no tenía facultades para iniciar un proceso administrativo disciplinario al señor Víctor Raúl Vargas Saboya, así como para imponerle como sanción la suspensión de 15 días sin goce de haber;

Que, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 10 de la misma ley, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias constituye un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 de dicha ley establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes;

Que, de conformidad con las normas antes citada, esta Jefatura tiene las facultades para declarar la Nulidad de Oficio de la resolución materia de apelación, la resolución de inicio de procedimiento administrativo sancionado, así como de todo el procedimiento iniciado en contra del señor Víctor Raúl Vargas Saboya en vista que se ha vulnerado el Reglamento Interno de Trabajo de INIA, careciendo así de sentido pronunciarse sobre el fondo de la apelación;

Que, de conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 007-2013-EEA"SR" – LORETO/D, de fecha 19 de diciembre de 2013, dejándose sin efecto la sanción de quince (15) días de suspensión sin goce, impuesta por la Dirección de la Estación Experimental Agraria San Roque, al señor Victor Raúl Vargas Saboya por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, declárense nula de oficio la Resolución Directoral N° 003-2013-EEA"SR" – LORETO/D, de fecha 2 de diciembre de 2013, que instaura el procedimiento administrativo sancionador en contra del señor Victor Raúl Vargas Saboya, así como todo lo actuado durante el desarrollo de este.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar a salvo la potestad del Director de la Estación Experimental Agraria San Roque, para aplicar los mecanismos para sancionar de acuerdo a los artículos 101°, 102°, 103° y/o 109° del Reglamento Interno de Trabajo de INIA.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el sancionado sea notificado con un ejemplar de la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Registrese, comuníquese y cúmplase.


JEFE - -----
J. ARTURO PLOREZ MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria